



Santa Fe, 2 de enero de 2024

RESOLUCION DE MESA DIRECTIVA N° 3/2024

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 4 de los Estatutos del Colegio en lo que respecta a su objeto general; las facultades conferidas por el inciso h) del citado articulado y artículos concordantes de la ley 3950 (art. 9 inc. g) en lo que respecta a establecer el arancel profesional mínimo obligatorio y lo establecido por la Resolución de Mesa Directiva Nro. 027 /2022 de fecha 25 de marzo de 2022.

Y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 027/2022 esta Comisión Directiva fijó y determinó el arancel profesional mínimo obligatorio que debe ser considerado como Unidad Bioquímica Aplicable al NBU última versión.

Que en la precitada Resolución se estableció la necesidad de mantener actualizado dicho valor retributivo, disponiendo su actualización en forma cuatrimestral. (*"... dicho valor arancelario será revisado por este Colegio a efectos de su actualización de manera cuatrimestral, quedando facultada la Mesa Directiva a tales efectos..."*)

Que a tales efectos se debe valorar, entre otras, la crisis y realidad económica que atraviesa nuestro país y la importancia que reviste un



trabajo profesional en el área de la salud con la responsabilidad que ello implica.

Por ello,

LA MESA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE SANTA FE -1ra. Circunscripción-

RESUELVE:

1. Fijar el arancel profesional mínimo obligatorio (Corresponde a la Unidad Bioquímica aplicable al NBU última versión) en la suma de pesos ochocientos (\$ 800) a partir del 02 de enero de 2024.-
2. Hágase saber. Notifíquese y archívese.-

Santa Fe, 2 de enero de 2024.-

Bíoq. Marina Rico

Secretaria

Bioq. Enrique Fallilone

Presidente